

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

| | |
|------------------|---|
| Queja | 2202414 |
| Materia | Transparencia |
| Asunto | Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. E-00911-2022-000748-00. Respuesta incompleta a las preguntas formuladas con fecha 13/7/2022 sobre las consideraciones, correcciones o informe de la Conselleria de Cultura respecto al Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar. |
| Actuación | Resolución de cierre |

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 26/7/2022 por (...), con DNI (...), en calidad de concejal del Grupo Municipal Popular, respecto a la respuesta incompleta a las preguntas formuladas con fecha 13/7/2022 sobre las consideraciones, correcciones o informe de la Conselleria de Cultura respecto al Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de València, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/10/2022, no ha aceptado injustificadamente la Resolución de consideraciones de fecha 25/9/2022, ya que no se ha contestado, de forma clara, completa y congruente, a las nueve preguntas dirigidas por el autor de la queja al pleno celebrado en julio de 2022.

El autor de la queja, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 27/10/2022, efectúa las siguientes manifestaciones:

"Visto el informe de la Delegada sobre la recomendación del Síndic de Greuges, en que se limita a informar de cuestiones acaecidas con posterioridad a las preguntas registradas en julio de 2022, se pone de manifiesto de forma evidente que no ha aceptado la recomendación efectuada al no responder las cuestiones concretas del mes de julio, ni siquiera ha motivado el rechazo de la misma tal y como exige el artículo 35.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. Esta actitud hostil es la misma que se ha evidenciado en la tramitación de la queja 2202309 sobre la entrega de documentación relacionada con este Plan".

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de València no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/09/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Núm. de reg. 30/11/2022
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 30/11/2022 a las 12:50

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana